

002878/2019/AYUESO	45357781X	3
001789/2019/AYUESO	45357821G	3
002521/2019/AYUESO	45357858H	3
002694/2019/AYUESO	45357872D	3
000380/2020/AYUESO	45357875N	3
002696/2019/AYUESO	45357909T	3
001255/2019/AYUESO	45357911W	3
000305/2020/AYUESO	45357934W	3
002930/2019/AYUESO	45357940P	3
002911/2019/AYUESO	45357952C	3
000379/2020/AYUESO	45357977E	3
000087/2020/AYUESO	45358032P	3
002944/2019/AYUESO	45358188A	2
002947/2019/AYUESO	45358189G	2
001679/2019/AYUESO	45358208T	3
000330/2020/AYUESO	45358248V	3
002823/2019/AYUESO	45358585D	3
001968/2019/AYUESO	45358597K	3
000001/2020/AYUESO	45358629F	2
000635/2019/AYUESO	45358742M	3
000034/2020/AYUESO	45358871L	3
000299/2020/AYUESO	45359343P	4
002055/2019/AYUESO	45359407A	3
001316/2019/AYUESO	45359921B	3
001529/2019/AYUESO	49634909N	2
001590/2019/AYUESO	50778663E	3
002917/2019/AYUESO	77440851N	3
002616/2019/AYUESO	X7626663R	2
002558/2019/AYUESO	X8887922D	1
000283/2020/AYUESO	Y0816510R	1
001104/2019/AYUESO	Y0863179A	3
000842/2019/AYUESO	Y1135205P	5
000335/2020/AYUESO	Y2093376E	3
000035/2020/AYUESO	Y4089443B	3

Motivos de denegación

1. No cumplir el requisito de estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Melilla en el momento de publicación de la Convocatoria.
2. No estar el alumno matriculado en ESO durante el curso 2019/2020 en cualquiera de los centros escolares de la Ciudad Autónoma de Melilla.
3. Superar el umbral máximo de renta de la unidad familiar establecido en las bases.
4. Presentación fuera de plazo.
5. No aportar la documentación requerida.

6º) Que la totalidad de solicitudes incluidas en esta Resolución Definitiva se ha evaluado por el órgano colegiado, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en los apartados 6 y 7 de la correspondiente Convocatoria.

7º) Que, de acuerdo con el apartado 11 de la Convocatoria, las resoluciones que concedan las ayudas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, sirviendo como notificación a los interesados.

8º) La presente resolución no agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, o desde que se produzca la desestimación por silencio administrativo, ante la Consejería de Presidencia y Administración Pública o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del solicitante.

Melilla 23 de abril de 2020,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz